



Tribunal Supremo de Elecciones

Instituto de Formación y  
Estudios en Democracia



# Creación y Funcionamiento DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



Tribunal Supremo de Elecciones  
Instituto de Formación y  
Estudios en Democracia



# Creación y Funcionamiento DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

324.1 Rosales Valladares, Rotsay Gerardo  
R-788c<sub>2</sub> Creación y funcionamiento de los partidos políticos / Rotsay Gerardo Rosales Valladares. --  
Segunda edición. -- San José, Costa Rica : Tribunal Supremo de Elecciones : Instituto de  
Formación y Estudios en Democracia, 2023.  
40 páginas. -- (Colección Formación en Democracia ; 5)  
  
ISBN 978-9930-521-70-0  
  
1. Formación del partido político. 2. Organización del partido político. 3. Estructura del  
partido político. 4. Democracia interna del partido político. 5. Partidos políticos II. Título.

DOI 10.35242/TSE\_2023\_2  
CDOC-IFED

**Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED)**  
**Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE)**  
**Apartado:** 2163-1000, San José  
**Web:** [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr)  
**Segunda edición, 2023**

#### **Consejo Editorial**

Hugo Picado León (Director)  
Ileana Aguilar Olivares  
Luis Diego Brenes Villalobos  
Mariela Castro Ávila  
Rocío Montero Solano

#### **Actualización 2023 a cargo de:**

Amanda Morera Núñez, estudiante de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica  
Guiselle Valverde Calderón, Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, DGRE, Tribunal Supremo de Elecciones  
Jeniffer Gutiérrez Barboza, Asistencia de Partidos Políticos, IFED, Tribunal Supremo de Elecciones  
Jocelyn Fonseca González, Departamento de Registro de Partidos Políticos, DGRE, Tribunal Supremo de Elecciones

**Edición y mediación pedagógica:** Mariela Castro Ávila

**Corrección de estilo:** Johanna Barrientos Fallas

**Ilustración y diagramación:** Leonardo Peña Calderón, Oficina de Comunicación Organizacional



Creación y funcionamiento de los partidos políticos de Rotsay Gerardo Rosales Valladares se encuentra bajo una licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Para consultas [ifed@tse.go.cr](mailto:ifed@tse.go.cr)

# Tabla de contenido

Presentación

Introducción

1. ¿Qué es la democracia? .....	8
2. ¿Qué es el régimen político? .....	9
3. ¿Qué significa ser ciudadano o ciudadana? .....	11
4. ¿Qué significa vivir en democracia? .....	11
5. ¿Qué es la representación política?.....	14
6. ¿Qué son los partidos políticos? .....	14
6.1 ¿Qué importancia tienen los partidos políticos para la democracia?.....	15
7. ¿Cómo se conforman los partidos políticos? .....	17
7.1 ¿Quién puede formar un partido político?.....	17
7.2 ¿Cómo se crea un partido político?.....	17
7.3 ¿Cómo se registra o inscribe un partido político?.....	18
7.4 ¿Cómo deben organizarse internamente los partidos políticos? .....	20
7.5 ¿Por qué son tan importantes los estatutos de los partidos políticos? .....	20
7.6 ¿Cuáles órganos políticos internos deben tener los partidos políticos? .....	22
7.6.1 Órganos colegiados de decisión .....	22
7.6.2 Órganos de dirección.....	24
7.6.3 Órgano de ejecución .....	25
8. La participación electoral de los partidos políticos .....	25
8.1 ¿Cuándo quedan habilitados los partidos políticos para participar en una elección? .....	25
8.2 De acuerdo a la escala de los partidos políticos, ¿en cuáles puestos pueden presentar candidaturas?.....	25
8.3 ¿Pueden los partidos políticos fusionarse o conformar coaliciones? .....	27

8.3.1 Fusión .....	27
8.3.2 Coaliciones .....	28
9. ¿Cómo se financian los partidos políticos? .....	30
9.1 ¿Cómo se calcula el aporte estatal? .....	30
9.2 ¿Tienen derecho a recibir financiamiento estatal todos los partidos políticos que participan en las elecciones? .....	30
9.3 ¿Cómo se calcula el monto máximo que corresponde a cada partido político? .....	31
9.4 ¿Qué tipo de actividades se pueden cubrir con los recursos estatales? .....	31
9.5 ¿Cuándo pueden los partidos políticos recibir los recursos públicos? .....	33
9.6 ¿Qué requisitos deben observarse para el proceso de liquidación de gastos?.....	33
9.7 ¿Cómo se controlan los gastos de propaganda? .....	34
9.8 ¿Pueden recibir financiamiento privado los partidos políticos? .....	34
10. ¿Qué pasa si un partido político no renueva sus estructuras? .....	37
11. ¿Puede cancelarse la inscripción de un partido político? .....	37
12. Los derechos y deberes de las personas afiliadas a los partidos políticos.....	38
12.1 ¿Cuáles son los derechos de las personas afiliadas a un partido político? .....	39
12.2 ¿Cuáles son los deberes de las personas afiliadas a un partido político? .....	41
13. ¿Cómo y dónde puedo aclarar más dudas que tenga sobre este tema? .....	42
Referencias.....	43
Glosario .....	44

# Presentación

El Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) ha elaborado una serie de materiales educativos y formativos con la finalidad de promover los valores democráticos, la formación electoral y la participación cívica ciudadana; brindando información útil, sencilla y comprensible.

Los partidos políticos cumplen un papel fundamental e insustituible para el fortalecimiento de los gobiernos y las democracias representativas; su existencia, así como su buen funcionamiento y su capacidad de vincular las necesidades del electorado con el Estado los transforman en uno de los elementos más influyentes en la cultura democrática costarricense.

Partiendo de la premisa de que el civismo no se genera de forma espontánea, sino que es aprendido y, por tanto, enseñado (Ministerio de Educación Pública, p. 29), y que la educación cívica impacta directamente en el mejoramiento de las capacidades ciudadanas indispensables para la vida colectiva y el fortalecimiento de los sistemas democráticos, se presenta el fascículo educativo *Creación y funcionamiento de los partidos políticos* cuyo propósito es promover el acercamiento de la ciudadanía a la reflexión sobre la importancia que poseen los partidos políticos en las democracias representativas, aunado al conocimiento de la normativa y procedimientos establecidos para su constitución y funcionamiento.

En esta nueva edición se retoman los temas desarrollados por el autor de la primera edición, y se actualiza el texto con información referida a los procedimientos para la creación y funcionamiento de los partidos políticos a la luz de la más reciente normativa electoral.

**Área de Asistencia a Partidos Políticos**  
**Instituto de Formación y Estudios en Democracia**

# Introducción

En la actualidad, las democracias de la región y del mundo entero enfrentan realidades muy complejas relacionadas con problemas de larga duración y vinculados con factores estructurales, como la pobreza, la desigualdad, la corrupción y la exclusión, entre otros. Esto ha propiciado el descontento ciudadano que se proyecta en los gobiernos y las instituciones democráticas por medio de diversas manifestaciones. Los partidos políticos no han quedado al margen de estos cuestionamientos y resulta fácil identificar percepciones negativas de la ciudadanía en torno a su papel, tanto durante los procesos electorales como desde el ejercicio del poder. Sin embargo, pocas veces se reflexiona respecto de cómo canalizar este descontento y permitir la emergencia de nuevos escenarios propicios para el fortalecimiento de las organizaciones partidarias.

Este fascículo permitirá que las personas lectoras se aproximen a la comprensión de lo que significa vivir en democracia y de la contribución que los partidos políticos aportan a esa forma de vida. Además, se detallan las características y pasos a seguir para conformar un partido político, así como las reglas y procedimientos que les habilita para participar en los procesos electorales. Todo lo anterior descrito a la luz de la normativa y jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en materia de constitución, conformación de estructuras, funcionamiento y financiamiento político.

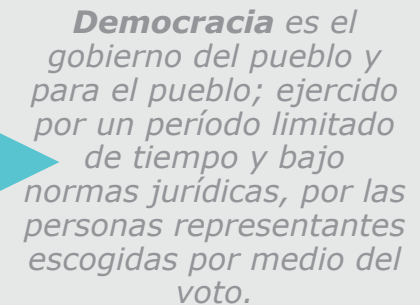
# 1. ¿Qué es la democracia?

La palabra democracia proviene del griego demos (δημος) que significa pueblo y kratos (κρατος) que significa poder, es decir, que el poder está en manos del pueblo o **"gobierno del pueblo"**.

En la antigüedad, aunque los gobiernos eran dirigidos por un pequeño grupo de personas, cuando se necesitaba tomar una decisión importante se pedía al pueblo que analizara el problema, con el fin de elegir las acciones pertinentes en conjunto. Sin embargo, recordemos que en esa época los pueblos eran muy pequeños y solo unas pocas personas tenían la posibilidad real de opinar y participar, ya que alguna gente era excluida. Por ejemplo, a las mujeres, a las personas pobres, con discapacidad o en condición de esclavitud no se les permitía participar en política. Conforme pasó el tiempo, han surgido distintos movimientos sociales que lograron poco a poco el reconocimiento de los derechos políticos de estos grupos, lo que impulsó nuevas maneras de organización política más inclusivas.

Ante estos cambios, se crearon los **sistemas de representación**, que consisten en que las personas, mediante el ejercicio del voto, escogen a quienes las gobiernan y, al mismo tiempo, representan sus intereses. Además, se establecieron otras reglas necesarias para garantizar un sistema democrático, por ejemplo, que la toma de decisiones no se concentre en un solo organismo, que existan otros poderes y que las autoridades públicas y sus representantes se renueven periódicamente; todo esto plasmado en leyes o normas jurídicas.

Por eso, en Costa Rica cada cuatro años se vota y se elige a las autoridades del Gobierno, las legislativas y las municipales por medio de elecciones transparentes a cargo de un Tribunal Supremo de Elecciones independiente. Asimismo, existe una organización basada en la división de poderes, que permite distribuir la toma de decisiones entre el Poder Ejecutivo (presidencia y vicepresidencias); el Poder Legislativo (diputados y diputadas) y el Poder Judicial.



***Democracia** es el gobierno del pueblo y para el pueblo; ejercido por un período limitado de tiempo y bajo normas jurídicas, por las personas representantes escogidas por medio del voto.*



## 2. ¿Qué es el régimen político?

**Figura 1** Sistema social y subsistema político



Las sociedades, las comunidades, los pueblos y los países están conformados por personas que viven en un mismo territorio; que comparten un idioma, valores, cultura, tradiciones, leyes y normas. A estos conocimientos compartidos se les conoce como el **sistema social**.

Las relaciones que surgen a partir de normas que definen ¿cómo se llevan a cabo los procesos electorales?, ¿qué responsabilidades tienen las personas electas? y ¿cuáles son los deberes de quienes ocupan cargos públicos? constituyen el **sistema político**.

El **régimen político** se refiere a la estructura de organización formal, normas jurídicas y funcionamiento de las instituciones que forman parte del sistema político. En las democracias son el “andamiaje institucional” del Estado de derecho que define cómo se organizan y qué pueden y deben hacer esas instituciones con apego al llamado “principio de legalidad”; esto quiere decir que en la función pública solamente se puede hacer lo que está expresamente facultado en las leyes. El régimen político, además, establece cómo se relacionan entre sí los distintos **poderes de la república**, así como su vinculación con otras instituciones, como el Tribunal Supremo de Elecciones que, en el caso costarricense, también tiene el rango de un poder de la república, o la Contraloría General de la República. La figura 2 resume las principales tareas y responsabilidades de estos tres poderes.

**Figura 2** Tareas de los tres poderes de la república



### **Legislativo**

- Autoridad pública que se encarga de aprobar y promulgar leyes.
- Tiene la responsabilidad de ejercer el control político de la actividad que realiza el Poder Ejecutivo.



### **Ejecutivo**

- Diseña, implementa y evalúa las políticas, programas y acciones del Gobierno central.
- Brinda los servicios públicos, como educación, salud y seguridad.



### **Judicial**

- Es el poder encargado de administrar justicia.
- Se encarga de controlar que se cumpla la Constitución Política y de la actuación legal de los otros poderes.
- Conoce los procedimientos legales contra la Administración pública.

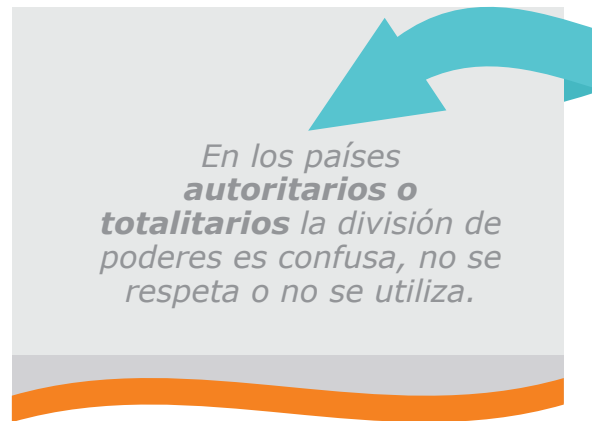
### 3. ¿Qué significa ser ciudadano o ciudadana?

Tradicionalmente se pensaba que la condición de ciudadano o ciudadana se adquiría al cumplir la mayoría de edad, en el caso específico de Costa Rica, a los 18 años. Sin embargo, en toda América Latina surgen movimientos sociales y políticos que promueven planteamientos hacia nuevas formas de comprender y ejercer la ciudadanía, orientados al reconocimiento de la pluralidad de personas que conviven en democracia y, también, como forma de estimular la participación.

En nuestro país, por ejemplo, se cuenta con un marco jurídico que favorece el ejercicio ciudadano de las personas menores de edad, como la Ley General de la Persona Joven (2002) y el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998) las cuales potencian que niños, niñas y adolescentes, en su vida cotidiana, gocen de una serie de derechos y responsabilidades que se vinculan directamente con el ejercicio de la ciudadanía. La diferencia es que a partir de los 18 años se les otorgan los derechos electorales.

### 4. ¿Qué significa vivir en democracia?

Una característica fundamental del sistema democrático costarricense es que lleva a cabo elecciones periódicas en las cuales los diferentes partidos políticos presentan sus propuestas y candidaturas, de modo que la ciudadanía tiene la posibilidad de escoger entre varias opciones. Un país que vive en democracia también es aquel que ha logrado definir claramente las reglas del juego que permiten cambiar cada cuatro años a las autoridades popularmente electas, así como aquel que ha definido las normas que delimitan el papel que les corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



Pero vivir en democracia no solo es tener el derecho y la obligación de votar y elegir a quienes gobiernan, es también contar con legislación que protege derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión y de participar en diferentes tipos de organizaciones, como los sindicatos, las cooperativas, las asociaciones solidaristas, las asociaciones comunales y los partidos políticos.

En democracia también se protegen los derechos humanos y se definen los deberes de la ciudadanía para garantizar que se promuevan y protejan la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos valores y principios son los que guían la Constitución Política, pero también existen distintas normas complementarias, como el Código Electoral, el Código de Familia, el Código Penal, entre otras.

### Ejercicio 1. Reflexione.

En el video "De todos depende construir la democracia" se plantean algunas ideas importantes para reflexionar respecto de lo que significa la vida en democracia, le invitamos a ingresar en el siguiente enlace:

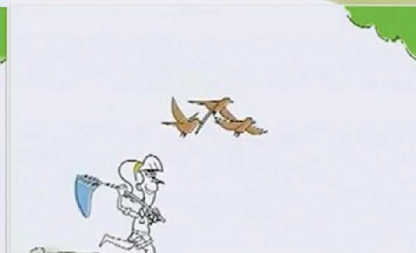
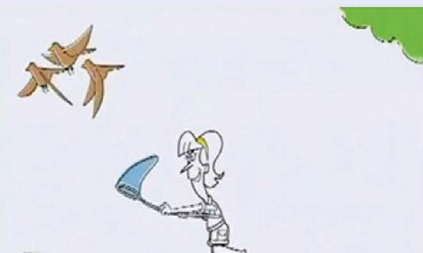
<https://www.youtube.com/watch?v=hEPDBo2yYEK>

## La Democracia es una forma de vida



Si la democracia fuera un árbol

alguien podría cortarla.



Si la democracia fuera un pájaro

alguien podría encerrarla.

Si la democracia estuviera a la venta

alguien podría comprarla.



Por suerte la democracia no es un objeto



es nuestra forma de vivir



y de todos depende construirla

 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
REPUBLICA DE COSTA RICA

día a día.

## 5. ¿Qué es la representación política?


Dentro de los sistemas políticos democráticos la ciudadanía tiene el derecho de participar, ya sea cuando vota en las elecciones, forma parte de una agrupación política, o bien, cuando expresa su opinión sobre las diversas situaciones de la realidad nacional. La participación ciudadana es una parte fundamental de la democracia representativa, porque mediante esta se elige a las personas que van a liderar políticamente el país.

Ahora bien, la **representación política** la ejercen aquellas personas candidatas una vez que resultan electas por la mayoría ciudadana, y su ejercicio posee máxima importancia debido a que puede ejecutarse desde una visión de la pluralidad e inclusión de las necesidades, los intereses y opiniones de los diferentes grupos de la sociedad costarricense.

## 6. ¿Qué son los partidos políticos?

Los partidos políticos son asociaciones conformadas por ciudadanos y ciudadanas de manera voluntaria con el objetivo de participar activamente en la política. Acceden al poder mediante su participación en las elecciones, lo que les permite atender y dar respuesta a las necesidades de la población una vez que llegan al gobierno.

Los partidos políticos pueden constituirse a nivel nacional, provincial y cantonal, y participar con candidaturas para los puestos de la presidencia, vicepresidencias, diputaciones, alcaldías, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas y concejalías distritales; y en aquellos distritos que tienen concejo municipal de distrito se eligen intendencias y concejalías municipales de distrito.



El **artículo 48 del Código Electoral establece** que los partidos políticos son: expresión del pluralismo político, formadores de la manifestación de la voluntad popular y vehículos de la participación ciudadana en la política nacional.



## 6.1 ¿Qué importancia tienen los partidos políticos para la democracia?

Una de las principales características de los países que viven en democracia es que diversos partidos políticos se inscriben y participan activamente en los procesos electorales.

En el caso del sistema político costarricense, tanto la Constitución Política como el Código Electoral han establecido que aquellas personas interesadas en participar en los procesos electorales solo pueden hacerlo por medio de los partidos políticos (cuando cumplan con todos los requisitos), por eso se puede afirmar que **los partidos políticos son actores indispensables de la democracia costarricense.**

Durante los procesos electorales desempeñan un papel clave, pues colaboran en la estructuración de la oferta electoral, se constituyen en portavoces de las necesidades del electorado y de la voluntad popular, promueven sistemas multipartidarios y respaldan el desarrollo de instituciones y políticas sostenibles. Durante los periodos no electorales, los partidos políticos también cumplen un papel importante al fomentar los vínculos entre la ciudadanía y las personas que les representan en los puestos de elección, así como en la promoción de espacios y oportunidades para el surgimiento de liderazgos políticos. Estas son algunas de las razones por las cuales se afirma que los partidos políticos contribuyen con el desarrollo de democracias vigorosas.

Pero solo por el hecho de conformarse, un partido político no fortalece la democracia. De acuerdo con el Instituto Nacional Demócrata (NDI, 2008) para que las organizaciones partidarias realmente fortalezcan el régimen democrático, es indispensable que desarrollen buenas prácticas entre estas:

**Respeto a los derechos humanos:** de manera particular aquellos relacionados con la libre asociación y libre expresión de la ciudadanía.

**Respeto por las elecciones legítimas:** aceptar la voluntad del pueblo expresada en los resultados electorales como la base del gobierno.

**Respeto por los procedimientos electorales:** los partidos políticos democráticos contienden en las elecciones según la legislación y pautas electorales, y pueden fortalecer la estabilidad democrática y la equidad de los sistemas electorales, acatando el principio de que las reglas determinan el resultado. Asimismo, pueden colaborar en la mejora de las reglas.

**Respeto por otros partidos y la libre competencia:** todos los partidos políticos tienen el derecho a expresar libremente sus opiniones, así como la responsabilidad de cuidar y promover ambientes de libre competencia. Deben confirmar su compromiso con la toma de decisiones democráticas mostrando respeto por otros partidos políticos, pues estos agrupan distintos intereses de la sociedad.

**Compromiso con la no violencia:** los partidos en los sistemas democráticos rechazan el uso de la violencia como herramienta política.

**Comunicación de principios, propuestas de políticas y logros:** con las personas que son parte de las estructuras del partido político, con la militancia y con la ciudadanía en general, esto como mecanismo para fortalecer la identidad partidaria y búsqueda de simpatizantes.

**Gobernar con responsabilidad:** los partidos que reciben el mandato de gobernar tienen la obligación de cumplir con los objetivos que formaron parte de su campaña, pero más importante aún, tienen el deber de proporcionar el bienestar nacional y la estabilidad a largo plazo del régimen democrático.

La existencia de las organizaciones partidarias, así como su buen funcionamiento y su capacidad de vincular las necesidades del electorado con el Estado, constituyen uno de los elementos más influyentes en la cultura democrática costarricense.

Sin embargo, la *Encuesta de opinión pública 2021* realizada por el Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica señala que los y las costarricenses -en la escala de 0 al 10- asignan a los partidos políticos una calificación de 3,60.

Lo anterior es preocupante, dado el papel que cumplen los partidos políticos para los gobiernos y para las democracias representativas. Como persona ciudadana, reflexione sobre cuáles acciones pueden llevar a cabo los partidos políticos para colaborar en el fortalecimiento del sistema democrático costarricense.



## 7. ¿Cómo se conforman los partidos políticos?

En esta sección se presentan preguntas y respuestas relacionadas con la conformación, funcionamiento y detalles de operación de los partidos políticos, con el propósito de atender las dudas básicas y guiar a la ciudadanía sobre lo que al respecto dispone la normativa electoral.

### 7.1 ¿Quién puede formar un partido político?

Cualquier ciudadano o ciudadana costarricense puede constituir una agrupación política. El derecho de agruparse en partidos políticos, así como el derecho que tienen las personas a elegir y ser elegidas se encuentra dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política.

### 7.2 ¿Cómo se crea un partido político?

En Costa Rica, para crear un partido político se requiere que un grupo de personas mayores de edad se asocien con el objetivo de participar en los procesos de elección, ya sea a nivel nacional, provincial o cantonal.

Todo partido político debe conformarse mediante un acto formal, es decir, quienes se asocian deben realizar una asamblea constitutiva, la cual debe ser inscrita legalmente por una persona notaria pública quien es responsable de protocolizar lo acordado en dicha asamblea.

Si el partido es de escala nacional o provincial, el grupo debe ser de 100 o más integrantes, si la inscripción corresponde a un partido de escala cantonal, el grupo debe ser de 50 personas o más, todas electoras del cantón respectivo. En ambos casos, el **acta de constitución** deberá incluir, necesariamente, la siguiente información:



- a) Los nombres y las calidades (cédula, estado civil, ocupación, lugar exacto donde vive) de todas las personas que integren el grupo solicitante.
- b) Los nombres de quienes integran el Comité Ejecutivo Provisional. Estas personas se encargarán de representar al partido político y convocar a las asambleas internas, según la escala en que se pretende inscribir.
- c) Los estatutos provisionales del partido.

La **asamblea superior** del partido deberá ratificar los **estatutos**, lo cual es requisito para la inscripción del partido político ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos. Los estatutos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 del Código Electoral, que más adelante se ampliará.

Cada partido debe tener un nombre único, un lema y una divisa (bandera y colores), siempre y cuando no se utilicen la bandera, el escudo o cualquier otro símbolo patrio, así como tampoco motivos religiosos de ningún tipo. Si por alguna razón, el partido después de inscrito decide cambiar alguno de estos elementos identificativos, puede hacerlo mediante la reforma a sus estatutos.

### 7.3 ¿Cómo se registra o inscribe un partido político?

Crear un partido político no es suficiente para participar en una elección, este debe inscribirse ante el TSE. Los partidos disponen de un plazo de dos años a partir de la fecha del acta de constitución, o bien, un año antes de la elección en la que pretenden participar para formalizar su inscripción ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la cual deberá emitir la resolución de inscripción correspondiente hasta seis meses previos al día de la elección.

**Los partidos deben inscribir ante La Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos los siguientes actos:** la constitución, la cancelación, la fusión, la coalición, la personería, el estatuto, la integración de los órganos internos y las nóminas de candidaturas, así como las modificaciones que se acuerden para esas inscripciones.

Para inscribir un partido se deben seguir los siguientes pasos:

1. La persona que ejerce la presidencia del Comité Ejecutivo Provisional deberá presentar la solicitud ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y adjuntar los documentos que se indican a continuación:

a. La certificación del acta notarial.

b. La protocolización del acta de la asamblea nacional, provincial o cantonal, según la escala en que se inscribirá el partido. Esta acta debe incluir la siguiente información: nombres y calidades de las personas integrantes de la asamblea, la ratificación o recomposición del directorio o Comité Ejecutivo Superior que fue elegido de manera provisional al constituirse el partido, la aprobación de los estatutos y el nombre del delegado o la delegada del TSE que estuvo presente en dichas asambleas.

c. Los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.

d. El nombre y las calidades de las personas que conforman los órganos del partido, con detalle del cargo que ocupa cada una.

e. Los partidos a escala nacional deben presentar tres mil adhesiones (firmas) de personas electoras inscritas en la Dirección del Registro Civil a la fecha de constitución del partido. Para inscribir partidos de escala provincial, el número de adhesiones será de mil, y para los partidos cantonales, de quinientas.

Es importante tomar en cuenta que la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos no inscribirá los partidos políticos ni sus estatutos, ni renovará su inscripción cuando incumplan los principios de igualdad, no discriminación, paridad en la conformación de las estructuras partidarias, el mecanismo de alternancia en las nóminas de elección popular, y cuando infrinjan la Ley 10.235 *Para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*; tampoco reconocerá la validez de los acuerdos que violen estos principios y dicha normativa.

Como parte del procedimiento, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos publicará, durante cinco días, un aviso de la inscripción en el diario oficial La Gaceta, para que cualquier persona interesada pueda objetarla dentro de los 15 días naturales a partir de la última publicación.

## 7.4 ¿Cómo deben organizarse internamente los partidos políticos?

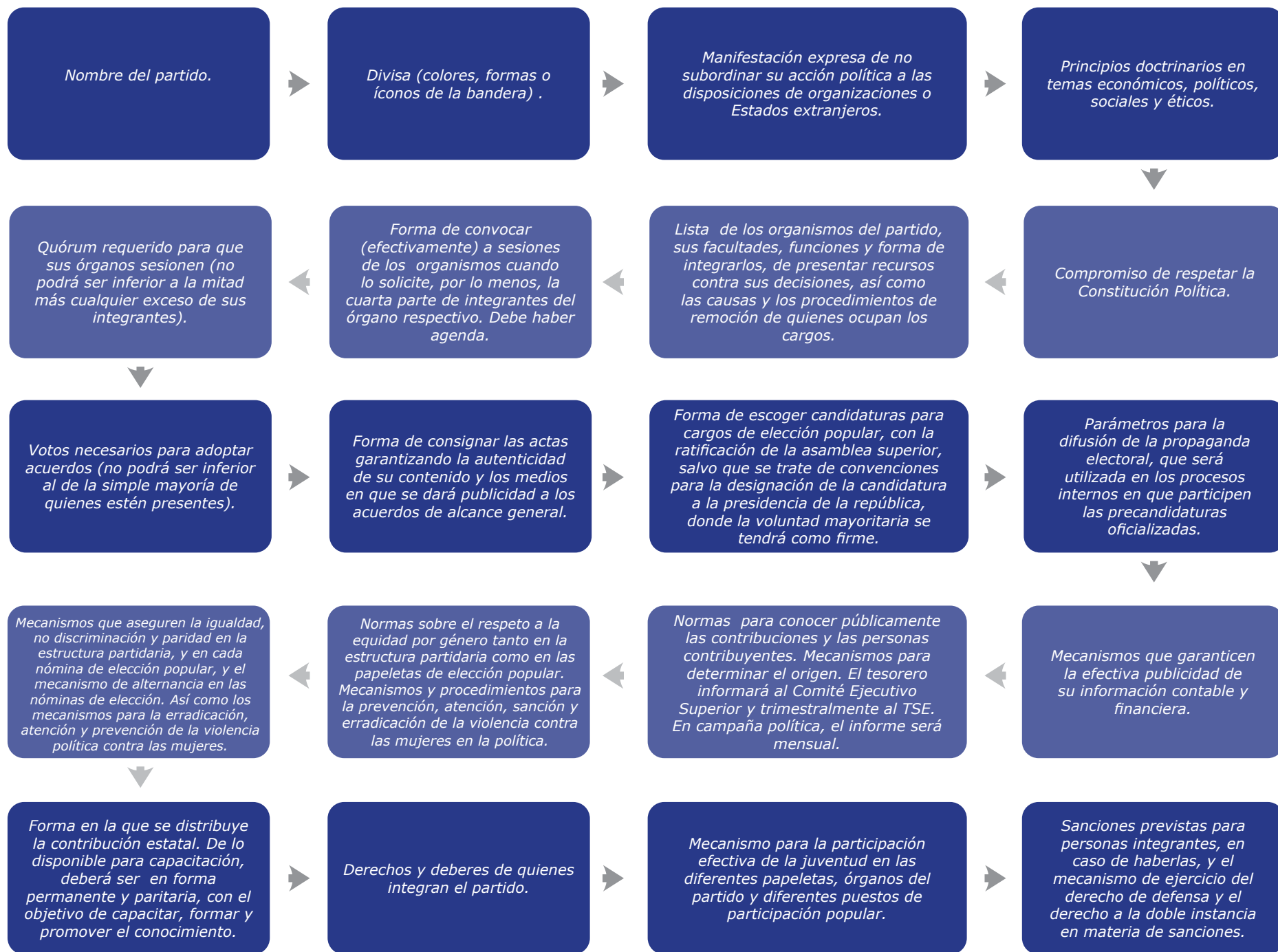


Aunque los partidos políticos pueden organizarse internamente de acuerdo con sus propios criterios, intereses y necesidades, para ser inscritos en la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos deben contar con estatutos que establezcan claramente cuáles son los órganos que los conforman, las reglas para elegir a las personas que ocuparán cada uno de los cargos; los mecanismos para votación y para la toma de acuerdos; los detalles sobre su funcionamiento administrativo y financiero, entre otros, según lo establecido en el artículo 52 del Código Electoral.

## 7.5 ¿Por qué son tan importantes los estatutos de los partidos políticos?

Los estatutos especifican los detalles de la organización interna del partido, por ejemplo, la forma que emplearán para elegir a sus candidaturas. Estos documentos describen las “reglas del juego internas”, la manera en que funcionará cada partido político y, además, el rol de sus integrantes. También establecen los elementos ideológicos, intereses y visiones de la agrupación política. La figura 3 resume los elementos mínimos que deben incorporar los estatutos de los partidos.

**Figura 3** Elementos mínimos que deben incorporar los estatutos de los partidos políticos



## 7.6 ¿Cuáles órganos políticos internos deben tener los partidos políticos?

El Código Electoral establece que los partidos políticos deben tener al menos:

- Órganos colegiados de decisión
- Órganos de dirección
- Órgano de ejecución

### 7.6.1 Órganos colegiados de decisión

Todo partido político deberá conformar **asambleas** con representación geográfica de acuerdo a la escala en la que fueron inscritos, ya sea nacional, provincial o cantonal. Originalmente el Código Electoral establecía que todos los partidos debían tener asambleas distritales, cantonales y nacionales; sin embargo, por una resolución de la Sala Constitucional, se considera que no es obligatorio para los partidos realizar las asambleas distritales.

Por lo tanto, para el caso de los partidos políticos cantonales la máxima autoridad será su asamblea cantonal, respecto de los provinciales lo será la asamblea provincial, y en cuanto a los partidos nacionales lo será la asamblea nacional. Para la conformación y renovación de dichos órganos, los partidos políticos deberán cumplir, además, con el criterio de paridad, esto significa que deben presentar nóminas constituidas por el 50 % de mujeres y 50 % de hombres (en propiedades y suplencias). En las asambleas u órganos que tengan una conformación impar, entre el total de hombres y mujeres la diferencia máxima permitida no podrá ser superior a uno.

*Las asambleas base sean distritales o cantonales deberán estar integradas por 2 militantes; en caso de que el partido decida mantener dentro de su estructura las distritales, la cantonal estará conformada por 5 personas delegadas designadas en cada una de las asambleas distritales.*

*La asamblea provincial estará integrada por cinco personas delegadas de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia.*

*La asamblea nacional, como autoridad máxima del partido, estará integrada por diez personas delegadas de cada asamblea provincial.*



Siempre que un partido político celebre sus asambleas, deberá notificar, cinco días hábiles antes de su realización, al Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, para que este designe una persona como delegada que dará fe del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por el Código Electoral para estos fines. Esta notificación debe incluir:

- a. Tipo de asamblea y circunscripción territorial (distrital, cantonal, provincial o nacional).
- b. La agenda.
- c. La convocatoria, con la siguiente información:
  - Fecha y hora de su celebración (que debe ser entre las 8:00 a. m. y las 7:00 p. m.).
  - Dirección exacta del lugar en donde se celebrará la asamblea (debe ser un sitio de fácil acceso por medio de autobús público, y contar con condiciones de seguridad, salubridad y orden).
  - El medio utilizado para su difusión, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y en el estatuto del partido.
  - En caso de realizarse en segunda convocatoria, no deberá haber más de una hora entre la primera y la segunda convocatoria.
- d. Nombre completo de la persona responsable de la actividad y número de teléfono que permita su localización.
- e. Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

El quórum para cada asamblea se conforma con la mayoría absoluta del total de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por la mayoría absoluta de las personas presentes, salvo en aquellos casos en que los estatutos establezcan una votación superior, o sea, que requiera más votos.

Con respecto a la posibilidad de llevar a cabo las asambleas partidarias por medio de plataformas virtuales, estas deben solicitarse y se autorizan únicamente en el caso en que no se designen estructuras ni candidaturas, por cuanto el TSE ha indicado en la circular DGRE-0007-2022 que en ese tipo de designaciones se debe garantizar el voto secreto el cual no es posible resguardar mediante la virtualidad.

Es importante saber que toda asamblea que se realice (distrital, cantonal, provincial o nacional) debe tener un comité ejecutivo y una fiscalía. Además, es fundamental que el proceso de conformación y renovación de estos órganos inicie siempre con la celebración de las asambleas de menor rango, según los estatutos respectivos. O sea, no podrá convocarse a una asamblea superior si antes no se han celebrado todas las asambleas inferiores.

## 7.6.2 Órganos de dirección

En la figura 4 se pueden ver los órganos directivos que según el Código Electoral deben tener los partidos políticos como un mínimo para funcionar.

**Figura 4** Órganos directivos que deben tener los partidos políticos

### Asamblea Superior (según el nivel en que esté inscrito el partido)

Este es el órgano de mayor poder en el partido.

### Fiscalía

La fiscalización y vigilancia de los acuerdos y regulaciones corresponderá a la persona en la fiscalía general, quien tendrá voz pero no voto y su elección estará a cargo del mismo órgano político que nombre al Comité Ejecutivo. La persona en este puesto no podrá ocupar ningún cargo adicional en la estructura del partido, su participación deberá ser imparcial.

### Tribunal de Ética y Disciplina

Órgano encargado de la ética y la disciplina de sus partidarios y partidarias, cuya integración será nombrada por la asamblea de mayor rango. El reglamento tendrá que establecer con claridad las atribuciones, las competencias, los procedimientos y las sanciones.

### Tribunal de Elecciones Internas

Su función es garantizar la participación democrática de quienes integran el partido; según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Este tribunal tendrá independencia administrativa y funcional. También poseerá su propio reglamento que será aprobado por la asamblea de mayor rango.

Sin embargo, el partido podrá tener otros órganos que por decisión interna y mediante sus estatutos se establezcan.



### 7.6.3 Órgano de ejecución

Este órgano es el Comité Ejecutivo Superior del partido, y debe estar conformado al menos por una presidencia, una tesorería y una secretaría general. Además, cada cargo tendrá su suplente. Todos estos puestos son nombrados por la asamblea de mayor rango.

## 8. La participación electoral de los partidos políticos

Cuando se conforma un partido político se tiene el interés de participar en los procesos electorales para alcanzar un puesto de elección popular. Sin embargo, para lograr esta participación se debe cumplir con algunos requisitos importantes que se encuentran en el Código Electoral.

### 8.1 ¿Cuándo quedan habilitados los partidos políticos para participar en una elección?

Cuando cumplen con todos los requisitos de inscripción doce meses antes de las elecciones en las que quieran participar. En el caso de aquellas organizaciones partidarias que ya tienen varios años de constitución, estas deberán haber concluido el proceso de renovación de sus órganos internos.

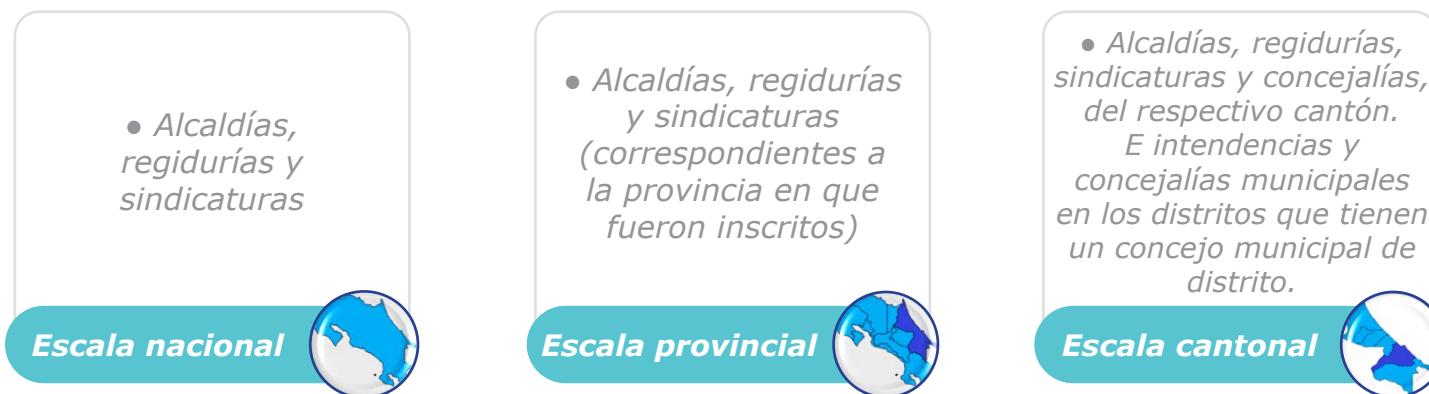
### 8.2 De acuerdo a la escala de los partidos políticos, ¿en cuáles puestos pueden presentar candidaturas?

Los partidos pueden presentar candidaturas de acuerdo a la escala en la que fueron inscritos. En la figura 5 se puede ver aquellos que presentan candidaturas para las elecciones nacionales. En la figura 6 aquellos que lo hacen en las municipales.

**Figura 5** Candidaturas que presentan los partidos políticos en las elecciones nacionales según la escala



**Figura 6** Candidaturas que presentan los partidos políticos en las elecciones municipales según la escala



Los requisitos que deben cumplir los partidos políticos para inscribir una candidatura, como por ejemplo la paridad y la alternancia, y los documentos que deben entregar varían según la escala y la normativa que para ello establezca el TSE, por eso es importante, de cara a cada periodo electoral, remitirse al *Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas*.

## 8.3 ¿Pueden los partidos políticos fusionarse o conformar coaliciones?

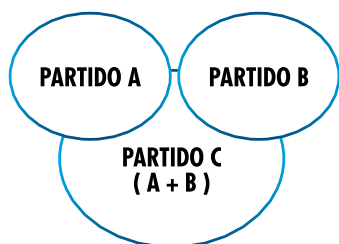
Sí, los partidos políticos pueden fusionarse o formar coaliciones para impulsar proyectos comunes. Para cada uno de esos casos deben seguir un conjunto de pasos y reglas específicas que se verán en este apartado.

### 8.3.1 Fusión

Se da cuando dos o más partidos políticos, por voluntad de su asamblea superior y con el respaldo de la mayoría absoluta de todos sus integrantes, acuerdan establecer un pacto de fusión. Estos pactos pueden constituirse entre partidos de escalas iguales o diferentes.

Una vez que la asamblea superior de los partidos apruebe la fusión, esta debe protocolizarse, para lo cual es necesario que quienes ejercen la presidencia de los comités ejecutivos superiores se presenten ante la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y soliciten la inscripción del **pacto de fusión**. Todos los partidos políticos pueden fusionarse con otros de dos maneras, las cuales se explican en la figura 7.

**Figura 7** Tipos de fusiones de los partidos políticos



#### Fusión plena

- Tiene como objetivo crear una nueva agrupación diferente a los partidos que le dieron origen.
- A los partidos se les cancela automáticamente su inscripción.
- La acción es irreversible.



#### Fusión por absorción

- Es cuando uno o más partidos son absorbidos por otro y adoptan las características del primero, sin que surja una nueva agrupación. Al partido beneficiado con la fusión se le denominará "supérstite" y a los que a él se unan "absorbidos".
- La acción es irreversible.

Algunos aspectos importantes de conocer cuando se da una fusión plena son los siguientes:

- En el caso de la **fusión entre partidos cantonales del mismo cantón**, la asamblea cantonal del nuevo partido se formará con las delegaciones designadas por cada uno de los partidos fusionados, que fueron aprobadas por su respectiva asamblea cantonal.
- Cuando **la fusión ocurre entre partidos cantonales para formar un nuevo partido a escala provincial**, las asambleas cantonales del nuevo partido constituido serán las mismas de cada partido fusionado, salvo si hay dos o más partidos del mismo cantón, en cuyo caso se procederá según el párrafo anterior y se deberá integrar la asamblea provincial respectiva. También se procederá de igual manera si **la fusión ocurre entre partidos provinciales de distintas provincias para formar un nuevo partido nacional**.
- La formación de la nueva asamblea provincial o nacional, según corresponda, se hará por delegaciones, de acuerdo con el artículo 77 del Código Electoral.
- **Los derechos y las obligaciones de los partidos** fusionados quedarán asumidos, de pleno derecho, por el partido supérstite o por el nuevo partido constituido, según el caso.

### 8.3.2 Coaliciones

Dos o más partidos pueden suscribir, por acuerdo escrito y unánime de sus asambleas superiores y con la firma de las personas representantes de los respectivos partidos, un **pacto de coalición** con el único propósito de presentar candidaturas comunes en alguna o en todas las escalas o circunscripciones en que participen para una determinada elección. Los partidos políticos coaligados solo podrán presentar candidaturas donde estén expresamente autorizadas.

**Figura 8** En las coaliciones los partidos mantienen su identidad



Al pactar la coalición, los partidos que la conforman mantienen su identidad (figura 8) y están obligados a cumplir con todos los requisitos para estar vigentes.

Para que la coalición sea válida y se pueda inscribir, el pacto de coalición deberá indicar necesariamente lo siguiente:

- a) El programa de gobierno común a los partidos coaligados, que puede ser diferente del programa doctrinal declarado en el acta de constitución de cada uno de esos partidos.
- b) Los puestos reservados para cada partido en las nóminas de candidatos y candidatas por inscribir o, alternativamente, los procedimientos democráticos mediante los cuales la coalición designará las candidaturas comunes, garantizando la participación de todas las fuerzas políticas que la integran.
- c) El nombre, la divisa y el lema oficiales de la coalición. Según la resolución 1978-E8-2019 del Tribunal Supremo de Elecciones, es posible que una coalición utilice el nombre, el lema o la divisa similares o iguales a los de uno o varios de los partidos políticos que la integran. Estos distintivos deben consignarse en el pacto de coalición.
- d) La forma de distribuir entre los partidos el porcentaje de la contribución estatal que corresponde a la coalición. Las coaliciones tendrán derecho a recibir contribución estatal con base en el resultado electoral obtenido por las candidaturas comunes que presenten.
- e) Las reglas comunes para la recepción de contribuciones de origen privado.
- f) Las normas básicas y la instancia colegiada de resolución de conflictos internos.

Las personas electas en una misma elección por parte de una coalición se considerarán electas por un mismo partido para los fines legales que correspondan.

Los partidos políticos que formen una coalición están en la total libertad de desligarse de esta en el momento que así lo decidan; sin embargo, el retiro voluntario no podrá efectuarse un año antes de la realización de las elecciones. Si la coalición estaba conformada únicamente por dos partidos y uno de ellos se retira, la coalición queda automáticamente disuelta. Asimismo, si en la coalición participan varios partidos políticos y si uno o más se retiran, pero quedan varios participando, no se produce la disolución de la coalición.

## 9. ¿Cómo se financian los partidos políticos?

En Costa Rica opera un modelo mixto donde convergen el financiamiento público y el privado con reglas de rango constitucional y legal.

### 9.1 ¿Cómo se calcula el aporte estatal?

La suma del aporte estatal al régimen de financiamiento de los partidos políticos, constitucional y legalmente establecido, no puede superar el 0,19 % del producto interno bruto (PIB); el 0,03 % de ese porcentaje se otorga al financiamiento de los procesos electorales municipales; no obstante, a partir del año 2010, ese límite cuatrienal ha tenido una reducción porcentual autorizada por distintas leyes aprobadas al efecto (que añaden transitorios al Código Electoral), aplicable a los procesos electorales presidenciales.

Ese recurso público se utiliza para financiar los gastos relacionados con los procesos electorales, así como los permanentes de capacitación y organización política.

Es competencia del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) establecer el importe preciso de la contribución estatal, a más tardar, doce meses antes de las elecciones, tomando como base de cálculo el PIB a precios de mercado, según certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica.

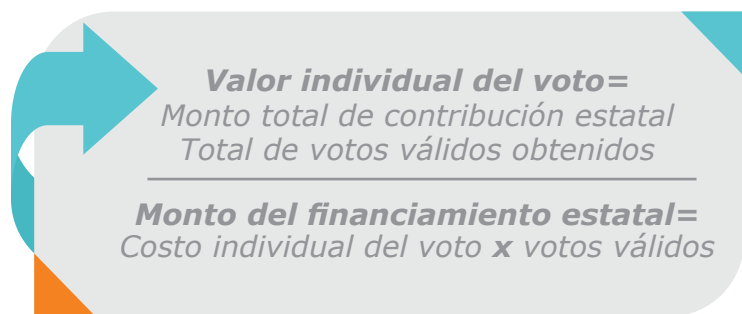
### 9.2 ¿Tienen derecho a recibir financiamiento estatal todos los partidos políticos que participan en las elecciones?

No es un derecho irrestricto. El financiamiento público se encuentra reservado para las agrupaciones políticas que participen en la elección y cumplan alguno de los siguientes criterios: a) superen el umbral electoral del 4% de los votos válidamente emitidos en la elección (de acuerdo con la escala de participación); o b) elijan al menos una diputación o una regiduría, según se trate de elecciones nacionales o municipales. A lo anterior se adiciona el obligado proceso de comprobación de gastos mediante el ejercicio de liquidaciones.

### 9.3 ¿Cómo se calcula el monto máximo que corresponde a cada partido político?

Para la distribución del aporte estatal entre los partidos políticos que alcanzaron el derecho a optar por ello, se determina en primer lugar el valor del voto, que es el producto de la división del monto total de la contribución estatal entre el resultado de la suma de los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos que tuvieron ese derecho (ver figura 9).

**Figura 9** Cálculo del valor del voto para establecer la distribución del aporte estatal entre los partidos políticos



**Valor individual del voto=**  
*Monto total de contribución estatal*  
*Total de votos válidos obtenidos*

---

**Monto del financiamiento estatal=**  
*Costo individual del voto x votos válidos*

Una vez determinado el valor individual del voto, cada agrupación con derecho al reintegro de gastos podría recibir, como máximo, el producto de multiplicar dicho valor por el resultado de la suma de los votos válidos que obtuvo en la elección respectiva.

### 9.4 ¿Qué tipo de actividades se pueden cubrir con los recursos estatales?

Con el financiamiento estatal se pueden cubrir los gastos propios del proceso electoral, así como los correspondientes a capacitación y organización política, de conformidad con la reserva que se crea en la elección presidencial, según el porcentaje definido estatutariamente por cada entidad partidaria.

En la figura 10 se resume el tipo de gastos a cubrir, según su naturaleza electoral o permanente.



**Figura 10** Gastos a cubrir por el financiamiento estatal según naturaleza del rubro

Rubro	Tipo de actividad (gastos justificables)
<p>Participación en el proceso electoral (desde la convocatoria oficial a elecciones hasta 45 días naturales después de realizada la elección)</p>	<p><b>A</b> <i>La propaganda.</i></p>
	<p><b>B</b> <i>La producción y la distribución de cualquier signo externo que el partido utilice en sus actividades.</i></p>
	<p><b>C</b> <i>Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos.</i></p>
	<p><b>D</b> <i>Las actividades de carácter público en sitios privados.</i></p>
	<p><b>E</b> <i>Todo gasto operativo, técnico, funcional y administrativo, dirigido a la preparación y ejecución de las actividades necesarias para la participación en el proceso electoral.</i></p>
<p>Capacitación y organización política</p>	<p><b>A</b> <i>Organización política: gastos administrativos para participación permanente en procesos políticos y electorales.</i></p>
	<p><b>B</b> <i>Capacitación: actividades de formación política, técnica o ideológico-programática.</i></p>
	<p><b>C</b> <i>Divulgación: actividades de diseño y producción de materiales para comunicar su ideología, propuestas, participación democrática, cultura política, procesos internos de participación y acontecer nacional.</i></p>
	<p><b>D</b> <i>Censo, empadronamiento, investigación y estudios de opinión: actividades dirigidas a recolectar, compilar, evaluar, analizar y confeccionar la información de interés para el partido.</i></p>



## 9.5 ¿Cuándo pueden los partidos políticos recibir los recursos públicos?

**Una vez finalizada la elección**, con el fin de recibir el aporte estatal, los partidos que obtuvieron ese derecho deben comprobar sus gastos ante el TSE mediante la presentación de las respectivas liquidaciones, razón por la que el modelo opera como un reembolso postelectoral. El TSE ordena a la Tesorería Nacional el giro de los recursos al partido político, una vez superada esa etapa de comprobación de gastos, previo cumplimiento de otros requerimientos establecidos en la norma electoral (por ejemplo, la publicación anual del estado auditado de sus finanzas).

Adicionalmente, del monto total que se determine como contribución estatal, los partidos políticos participantes en un proceso electoral presidencial pueden recibir en forma anticipada hasta un 15 % de ese total, previa rendición de las garantías líquidas suficientes y para cuyo otorgamiento se deben observar las siguientes reglas: a) 80 % en partes iguales a los partidos políticos inscritos a escala nacional que presenten candidaturas para presidencia, vicepresidencias y diputaciones; y b) 20 % en partes iguales entre los partidos a escala provincial con candidaturas presentadas a diputaciones.

Si el partido político no supera el umbral electoral requerido para el financiamiento estatal, procede la ejecución de la garantía rendida. El financiamiento anticipado no se aplica para los procesos electorales municipales, lo cual se prevé como un tema de estudio para reforma electoral.

## 9.6 ¿Qué requisitos deben observarse para el proceso de liquidación de gastos?

Para acceder a los recursos públicos, se realiza un proceso de comprobación de gastos a partir de liquidaciones que contienen las erogaciones que el partido político haya realizado durante un período determinado y que solicita le sean reconocidas con cargo a la contribución estatal. Todas las liquidaciones que se presenten deben cumplir -entre otros- con los siguientes requisitos formales:

- a) La emisión de una certificación de los gastos del partido político por parte de una persona contadora pública autorizada, registrada ante la Contraloría General de la República, contratada por el partido al efecto; además, un informe de control interno que señale las deficiencias halladas y que deben ser mejoradas, después de haber verificado, fiscalizado y evaluado que la totalidad de los gastos redimibles con contribución estatal se ajustan a los parámetros contables y legales así exigidos.



- b) La aportación de todos **los comprobantes, facturas, contratos y demás documentos** que respalden la liquidación presentada. El partido político deberá presentar al TSE, conjuntamente con dicha documentación, los informes correspondientes emitidos por la persona contadora pública autorizada, referentes a los resultados del estudio que efectuó para certificar cada una de las liquidaciones de gastos.

## 9.7 ¿Cómo se controlan los gastos de propaganda?

En virtud de la importancia o peso relativo que tienen los gastos de propaganda en el cúmulo de gastos generados por los partidos políticos durante los períodos electorales, el TSE desarrolla **procesos de monitoreo** tendientes a constatar que la ejecución de este tipo de gastos se realice dentro del marco de reglas establecidas en la normativa encargada de regular el financiamiento de los partidos políticos.

Como parte del citado proceso, el órgano electoral ha implementado rutinas para la detección de los instrumentos utilizados por diferentes protagonistas del proceso electoral para apoyar las candidaturas. Esto tiene lugar a través del monitoreo de propaganda transmitida en medios de comunicación televisiva y radial, la publicada en medios escritos (periódicos) y la que se coloca en exteriores (vallas).

Adicionalmente, dado que las plataformas digitales se han convertido en canales importantes de participación política, el TSE también ha implementado el monitoreo automatizado de medios digitales, para captar publicidad en redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter, y en otras plataformas como YouTube y Google –entre otras–, de esta forma impulsa procesos de fiscalización que respondan de una mejor manera a la realidad que se vive en medios digitales.

La información captada durante el proceso de monitoreo es objeto de contraste con otros elementos informativos y, en caso de evidenciarse desviaciones, se efectúan las indagaciones pertinentes con las agrupaciones políticas.

## 9.8 ¿Pueden recibir financiamiento privado los partidos políticos?

La legislación nacional habilita el financiamiento privado a los partidos políticos, que incluye las donaciones, contribuciones o aportes, entendidos como el conjunto de recursos económicos provenientes de personas ciudadanas costarricenses, que sean entregados de manera voluntaria y directa a favor de los partidos políticos, dinero en efectivo, valores financieros o bienes inscribibles, sin límite de cuantía.

Las personas extranjeras y jurídicas tienen prohibición absoluta para contribuir directa o indirectamente con las agrupaciones políticas, así como las personas físicas nacionales cuando los recursos provengan de cuentas bancarias ubicadas en el extranjero. Se excepcionan los aportes de organizaciones internacionales dedicadas al desarrollo de la cultura, participación política y defensa de los valores democráticos –que brindan servicios de capacitación– debidamente acreditadas ante el TSE.

La donación, aporte o contribución puede ser dinero en efectivo y deberá canalizarse directamente y en forma individualizada ante la persona tesorera del partido político, o bien, ante la persona autorizada por el Comité Ejecutivo Superior para esos efectos. Las personas responsables de la tesorería partidaria deberán depositar los dineros en la cuenta única que cada partido político debe mantener en una entidad del Sistema Bancario Nacional.

Cuando el monto donado de forma individual o en su conjunto iguale o supere el equivalente a un salario base, la donación deberá realizarse mediante transferencia bancaria -u otros mecanismos trazables de movilización de recursos, regulados por el Banco Central de Costa Rica- siempre que sea acreditada directamente en la cuenta bancaria única destinada para captar contribuciones. Adicionalmente, se considera financiamiento privado todo aporte que un partido político obtenga por cualquiera de los siguientes medios:

- Realización de actividades de recaudación lícitas.
- Cobros por concepto de membresías (militancias).
- Cuotas para obtener la condición de precandidato(a) como parte de los mecanismos de selección interna de candidaturas.
- Operaciones de crédito mercantil.
- Venta de certificados de cesión.
- Cualquier otro aporte canalizado a través de actividades enmarcadas en la autorregulación partidaria, no prohibidas por la legislación y que se encuentren conformes con la normativa interna partidaria (estatutos).

En materia de donaciones se establecen -entre otras- las prohibiciones y obligaciones que se enumeran en la figura 11.

**Figura 11** Prohibiciones y obligaciones respecto a donaciones para los partidos políticos

- a) Es prohibido que los partidos políticos o las personas candidatas reciban directa, indirectamente o en forma encubierta, contribuciones, donaciones o aportes, sean en dinero o en especie, para sufragar los gastos de los partidos políticos.
- b) También está prohibido que personas extranjeras, ya sean físicas o jurídicas, otorguen préstamos, adquieran títulos o realicen cualquier otra operación que implique algún beneficio para los partidos políticos. Quienes integran el Comité Ejecutivo Superior serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta norma.
- c) Las contribuciones privadas solo pueden acreditarse a favor de los partidos políticos o de las tendencias, precandidaturas o candidaturas, debidamente oficializadas.
- d) Toda contribución debe ser individual y quedar registrada en el momento de su recepción, mediante comprobante bancario o recibo oficial expedido por el partido político, en este caso, firmado por la persona donante o contribuyente. Las donaciones o contribuciones anónimas no podrán recibirse.
- e) Solo podrán realizarse depósitos de forma personal e individual, de manera que se acreditará como depositante a la persona que realice la gestión bancaria directamente, salvo en los casos en que el partido político titular de la cuenta acredite fehacientemente la identidad de las personas contribuyentes.

## 10. ¿Qué pasa si un partido político no renueva sus estructuras?

De acuerdo al artículo 21 bis del *Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y renovación de asambleas*, se considerará como partido inactivo aquel que, luego de un año de haber vencido sus estructuras, no haya hecho gestiones para renovar las designaciones de sus asambleas y órganos internos.

La Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, una vez constatada tal situación, dictará una resolución en la que se disponga tener a la respectiva agrupación como "inactiva", sin que ello implique la cancelación del asiento de su inscripción.

Cuando un partido se encuentre inactivo, no será necesario notificarle las decisiones o circulares de alcance general, se suspende su deber de presentar los estados financieros que indican los artículos 132 y 135 del Código Electoral y en la referida cuenta única no podrá depositarse ningún aporte o contribución.

Volverá a considerarse "activo" el partido político que culmine exitosamente la designación del nuevo Comité Ejecutivo Superior y este haya sido debidamente acreditado.

## 11. ¿Puede cancelarse la inscripción de un partido político?

Salvo lo dispuesto para las coaliciones, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos **cancelará**, sin más trámite, las inscripciones de los partidos políticos que no obtengan, en la elección respectiva, un número de votos válidos igual o superior al número de adhesiones exigidas. También puede cancelarse la inscripción de un partido político cuando así lo acuerden la Asamblea Superior y la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos.

En el caso de las coaliciones, estas podrán ser disueltas por las siguientes razones:

- Cuando exista un acuerdo unánime de las asambleas superiores de los partidos que conforman la coalición, salvo en el caso en que ya estén inscritas candidaturas comunes.
- Por el retiro o disolución de alguno de los partidos que conformen la coalición, cuando por esa razón quede solo un partido político. El retiro voluntario de la coalición no podrá darse durante el año anterior a las elecciones.
- Una vez pasado el proceso electoral para el cual fue acordada la coalición.

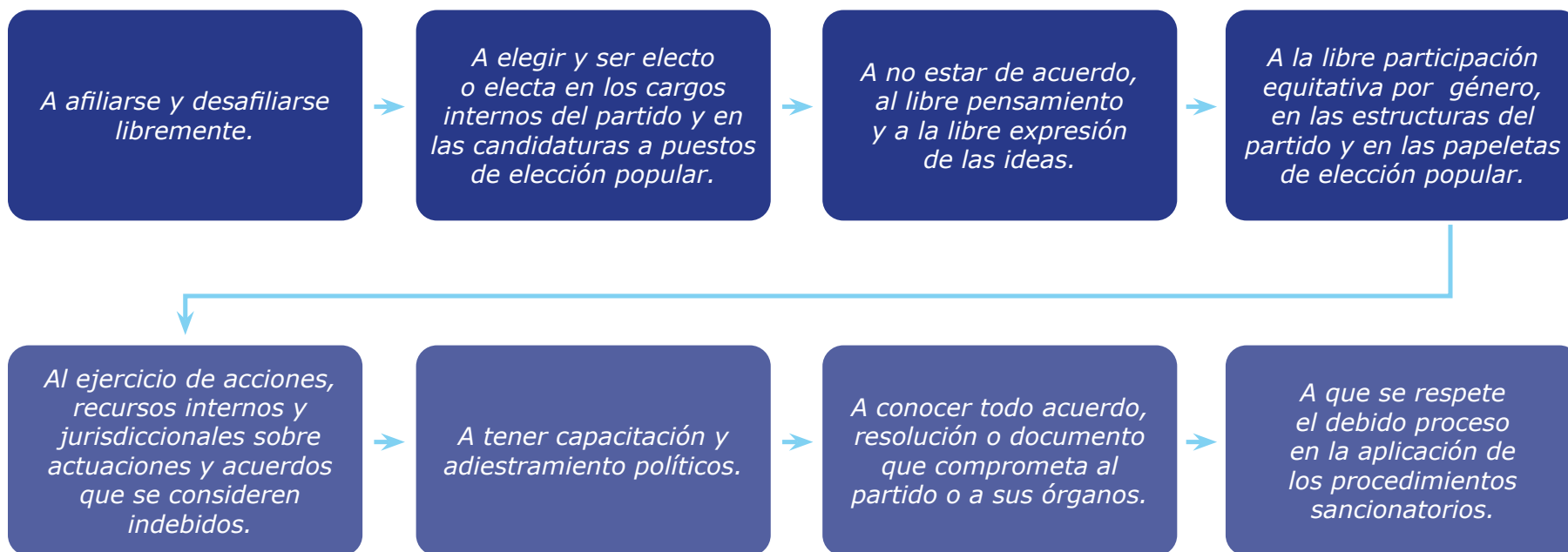
## 12. Los derechos y deberes de las personas afiliadas a los partidos políticos

Los derechos y los deberes de las personas afiliadas a un partido político, mejor conocidas como militantes, empiezan desde el momento mismo en que ingresan al partido, y es este el que establece los requisitos de ingreso.

## 12.1 ¿Cuáles son los derechos de las personas afiliadas a un partido político?

En la figura 12 se pueden ver los derechos mínimos que tienen las personas afiliadas, establecidos por el Código Electoral.

**Figura 12** Derechos de las personas afiliadas a los partidos políticos





Es importante tener en cuenta que esa lista de derechos puede ser ampliada. El partido está en la obligación de contar, en sus estatutos y en la práctica, con mecanismos internos de control que garanticen a las personas afiliadas el disfrute de sus derechos. Además, las personas afiliadas pueden acudir al TSE para reclamar sus derechos, y para ello cuentan con tres medios fundamentales que se explican en la figura 13.

**Figura 13** Mecanismos de denuncia y defensa de las personas afiliadas ante actos de los partidos

### *La impugnación de acuerdos de las asambleas de partidos políticos en procesos de constitución e inscripción*

- *Puede ser interpuesta por cualquiera de las personas que integren las asambleas de los partidos.*
- *Si es una asamblea menor, la impugnación se hace ante el Comité Ejecutivo Provisional, pero si son acuerdos de la asamblea superior, se hace ante el Registro Electoral.*

### *La acción de nulidad de acuerdos partidarios*

- *Por este medio se pueden impugnar los procesos de postulación de candidaturas, ya sea de elección popular o de las autoridades internas.*
- *Puede ser interpuesta por la persona que sea directamente afectada con una explicación clara.*
- *Se presenta directamente ante el TSE, quien da audiencia y sentencia definitiva.*

### *El recurso de amparo electoral*

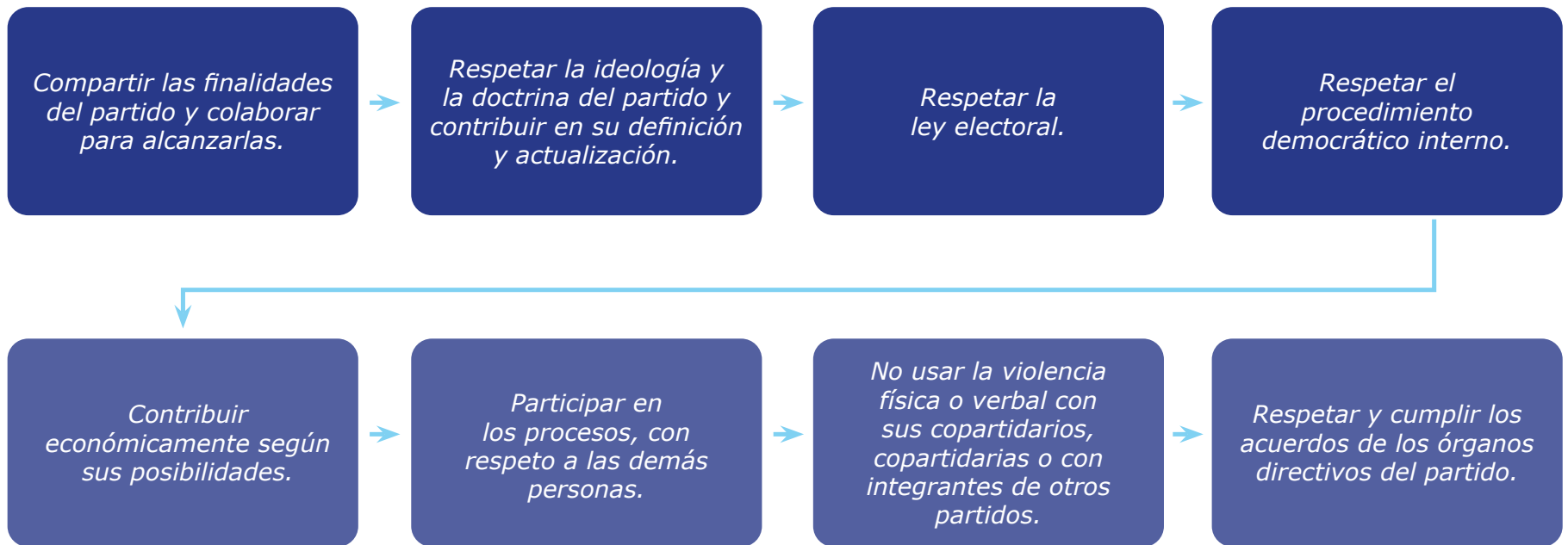
- *Este recurso protege los derechos y libertades político-electorales.*
- *Puede ser interpuesto por cualquier persona que se sienta afectada por la actuación de un partido político, de un sujeto público o privado que mediante su posición de poder afecte el ejercicio legítimo de estos derechos electorales, por acción u omisión.*



## 12.2 ¿Cuáles son los deberes de las personas afiliadas a un partido político?

El Código Electoral establece los deberes mínimos que tienen las personas afiliadas (figura 14); sin embargo, se debe tener en cuenta que el partido puede ampliar esa lista de deberes en sus estatutos.

**Figura 14** Deberes mínimos de las personas afiliadas a los partidos políticos



# 13. ¿Cómo y dónde puedo aclarar más dudas que tenga sobre este tema?

En este material se explicaron los pasos básicos que cualquier grupo de personas debe seguir para constituir un partido político, así como las acciones necesarias para los partidos políticos que decidan fusionarse o conformar una coalición. Además, si tuviese alguna duda, el TSE cuenta con cuatro medios prácticos para aclarar cualquier interrogante sobre los temas vistos en este fascículo (figura 15).

**Figura 15** Canales de consulta en el TSE



*Consulta en detalle del Código Electoral y el Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas.*



*En el sitio web del TSE, cuya dirección es [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr), existen varias secciones de utilidad: Elecciones, Jurisprudencia y Normativa, Instituto de Formación y Estudios en Democracia.*



*Atención personal en la Dirección General del Registro Electoral, en el Departamento de Registro de Partidos Políticos ([drpp@tse.go.cr](mailto:drpp@tse.go.cr)) o en Información de Jurisprudencia y Normativa ([ifed@tse.go.cr](mailto:ifed@tse.go.cr)).*



*Vía telefónica se puede contactar a la Dirección General del Registro Electoral (2547-4801 exts. 7103 / 7104), al Departamento de Registro de Partidos Políticos (2547-4832), Financiamiento de Partidos Políticos (2547-4853) o a Información de Jurisprudencia y Normativa (2287- 5939).*

## Referencias

- Brenes Villalobos, L. D. (2021). *Sistema electoral costarricense: Diccionario de conceptos claves*. Tribunal Supremo de Elecciones, Instituto de Formación y Estudios en Democracia.
- Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (2021). *Estudio de opinión pública de noviembre 2021*. CIEP, Universidad de Costa Rica.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 7739 de 1998. 6 de febrero de 1998 (Costa Rica).
- Código Electoral [CE]. Ley 8765 de 2009. 2 de setiembre de 2009 (Costa Rica).
- Constitución Política de la República de Costa Rica [Const.]. 8 de noviembre de 1949 (Costa Rica).
- Instituto Nacional Demócrata (2008). *Estándares mínimos para el funcionamiento democrático de los partidos políticos*. Instituto Nacional Demócrata. [https://www.ndi.org/sites/default/files/2337\\_partynorms\\_snpdf\\_07082008.pdf](https://www.ndi.org/sites/default/files/2337_partynorms_snpdf_07082008.pdf)
- Ley 8261 de 2002. Ley General de la Persona Joven. 20 de mayo de 2002. Gaceta n.º 95.
- Ley 10.235 de 2022. Para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política. 17 de mayo de 2022. Alcance 98 a la Gaceta n.º 90.
- Ministerio de Educación Pública (2009). *Programas de Estudio Educación Cívica: Proyecto Ética, Estética y Ciudadanía*. <http://www.mep.go.cr/programa-estudio/educacion-civica>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2022). El producto interno bruto o producto interior bruto (PIB). <https://www.oecd.org/espanol/estadisticas/pib-espanol.htm>
- Rosales Valladares, R. (2009). *Los partidos políticos: institucionalización, democratización y transparencia*. Educatex, IIDH-CAPEL.
- Tribunal Supremo de Elecciones (2009). *Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos*. Decreto n.º 17-2009.
- Tribunal Supremo de Elecciones (2010). *Manual para capacitación de los partidos políticos, sus militantes y ciudadanía en general*.

Tribunal Supremo de Elecciones (2012). *Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*. Decreto n.º 02-2012.

Tribunal Supremo de Elecciones (2022). Circular DGRE-0007-2022, Asuntos relevantes sobre fiscalización y celebración de asambleas partidarias.

Tribunal Supremo de Elecciones (2022). *Glosario términos básicos en materia de financiamiento de partidos políticos*. <https://www.tse.go.cr/glosarioFPP.htm>

Tribunal Supremo de Elecciones. (s. f.). *Constitución e inscripción de partidos políticos*. Departamento de Registro de Partidos Políticos. [https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion\\_inscripcion\\_pp.pdf](https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion_inscripcion_pp.pdf)

Tribunal Supremo de Elecciones. Resolución n.º 1978-E8-2019, Opinión consultiva solicitada por el partido Gente Montes de Oca en punto a cuestiones relativas a los signos distintivos de las coaliciones. 12 de marzo de 2019.

## Glosario

- **Adhesión:** Se refiere a cuando una persona electora inscrita en el Registro Civil da su firma para la inscripción de un partido político.
- **Alternancia:** Mecanismo que complementa el principio de la paridad de género en las listas partidarias, mediante la presentación alternada, es decir, no sucesiva de hombres y mujeres. Existe la alternancia horizontal y la vertical. La primera corresponde a un mecanismo en el cual varias listas o bien todas las listas partidarias deben alternarse en el sexo que las encabeza. La segunda se refiere a utilizar el mecanismo de alternancia por sexo, de manera tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva. En el caso costarricense, solo la alternancia vertical está exigida por la ley, mientras que la horizontal es opcional.
- **Asamblea de partido político:** Las asambleas de los partidos políticos corresponden a aquellos espacios donde se reúnen personas miembros del partido político, personas delegadas autorizadas por el Tribunal Supremo de Elecciones y público invitado a formar parte de estas. Se realizan para articular, discutir y crear los estatutos del partido, asignar candidatos/as y a quienes asumirán otros puestos dentro de la agrupación, exponer planes de movilización, entre otros asuntos que se ocupen definir del partido político. Existen diferentes tipos de asambleas, dependiendo de la función y finalidad; por ejemplo, la asamblea constitutiva de un partido político es aquella asamblea inicial para su creación.

- **Asamblea superior de partido político:** La asamblea superior del partido político corresponde a aquella en donde se aprueban los estatutos, se designan las personas integrantes del Comité Ejecutivo Superior, el Tribunal de Ética y Disciplina, el Tribunal de Elecciones Internas y la persona fiscal general, con sus suplentes.
- **Certificación de cesión:** Es el mecanismo de financiamiento legítimo y transparente que les permite a los partidos políticos ceder, de manera parcial o total, su derecho a la contribución estatal. Esto se realiza con el objetivo de poder obtener recursos privados de manera anticipada.
- **Certificación de gastos:** Es la certificación que emite una persona contadora pública autorizada, por medio de la cual los partidos políticos que cumplan con los requisitos para acceder a la contribución estatal someten la comprobación de sus gastos ante el TSE.
- **Comité Ejecutivo Superior:** Es un grupo de personas, conformado por una presidencia, una tesorería y una secretaría, con sus respectivas suplencias para el interior del partido político. Se deben crear dos comités ejecutivos, uno que será provisional conformado por el grupo fundador antes de la inscripción del partido y otro después de esto.
- **Comprobación de gastos:** Es el ejercicio de responsabilidad mediante el cual los partidos políticos demuestran la existencia y debida clasificación de sus erogaciones dentro de los gastos justificables que pueden ser objeto de reintegro con el aporte del Estado.
- **Contribución estatal:** De acuerdo a la Constitución Política del país, el Estado contribuirá a sufragar los gastos en que incurran los partidos políticos en los procesos electorales presidenciales y municipales, y para satisfacer las necesidades de capacitación y organización política en el período electoral y no electoral.
- **Costo individual del voto. Valor del voto:** Es producto de la división del monto total de la contribución estatal entre el resultado de la suma de los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos que tuvieron ese derecho
- **Cuenta única de contribuciones:** Corresponde a la única cuenta bancaria destinada para la recepción de fondos provenientes de donaciones, contribuciones o aportes privados que reciban los partidos políticos.
- **Escala de partido político:** La escala de un partido político corresponde al nivel o ámbito de participación regional. En Costa Rica se cuenta con tres escalas: nacional, provincial y cantonal. Dependiendo de la escala del partido político se podrán presentar diferentes candidaturas.

- **Estructuras partidarias:** Se refiere a aquellos procesos, órganos y organización dentro del partido político. Por ejemplo, dentro de las estructuras partidarias se encuentra el Comité Ejecutivo.
- **Financiamiento:** Existe el financiamiento público y privado. El público se refiere al financiamiento obtenido por medio de los aportes estatales para la campaña política. El privado corresponde al que se adquiere por medio de las contribuciones voluntarias de las personas afiliadas u otras fuentes lícitas de financiamiento.
- **Liquidación de gastos:** Conjunto de documentos remitidos por los partidos políticos al TSE, con el propósito de recibir el reembolso de sus gastos con dineros de la contribución estatal.
- **Militancia:** Se refiere a aquellas personas afiliadas al partido político, se les denomina "militantes". No necesariamente deben poseer algún puesto dentro del partido, ni presentar candidatura por este.
- **Paridad de género:** El principio de paridad implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Existe la paridad horizontal y vertical.
- **Producto interno bruto (PIB):** Se refiere a la medida estándar por la cual se mide todo aquel valor agregado generado de la producción de bienes y servicios de un país en un tiempo determinado. El PIB corresponde al indicador más relevante para medir la actividad económica.
- **Quórum:** Se refiere a la cantidad necesaria para validar la toma de decisiones y el proceso óptimo de una asamblea. Esto depende del tipo de asamblea.
- **Reservas para gastos de organización y capacitación:** Es el porcentaje de la contribución estatal establecido por el partido político a efectos de financiar los gastos incurridos al margen de los periodos asociados con las campañas electorales. También se les llaman gastos permanentes.
- **Revisión de liquidaciones de gastos:** Es el procedimiento mediante el cual el Tribunal Supremo de Elecciones verifica el cumplimiento de los requisitos para el reembolso de los gastos generados por el partido político derivados de su participación en el proceso electoral.
- **Umbral electoral:** El umbral electoral corresponde al porcentaje mínimo de votos que requiere un partido político para entrar en la distribución de puestos de representación.





Tribunal Supremo de Elecciones  
Instituto de Formación y  
Estudios en Democracia

ISBN: 978-9930-521-70-0



9 789930 521700

San José, Costa Rica. Avenida 3, 50 mts oeste del Tribunal Supremo de Elecciones  
Apartado 2163-1000 • Tel/fax: 2287 5870 • Correo electrónico: ifed@tse.go.cr

[www.tse.go.cr/ifed](http://www.tse.go.cr/ifed)